



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001633 23 FEB 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil, ofrecido por la Universidad EAFIT.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1 establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil, ofrecido por la Universidad EAFIT.»

de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Que la Universidad EAFIT actualmente cuenta con acreditación en alta calidad por el termino de 8 años en virtud de la Resolución 2158 del 13 de febrero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 17056 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó de oficio por 7 años a partir de la ejecutoria de la Resolución 17218 del 24 de octubre de 2018, el registro calificado al programa de Ingeniería de Civil, en modalidad presencial en Medellín, Antioquia.

Que la Universidad EAFIT solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa Ingeniería Civil, en modalidad presencial, en el número de créditos que pasan de 180 a 163, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y en el número de estudiantes que pasan de 22 a 25. código de proceso: RD11757.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Decisión.* Modificar el registro calificado el cual se renovó de oficio mediante la Resolución 17056 del 27 de diciembre de 2019, así:

<b>Institución:</b>	Universidad EAFIT
<b>Denominación del Programa:</b>	Ingeniería Civil
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero Civil
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín y Rionegro Antioquia
<b>Modalidades:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	163

**Parágrafo 1.** Se aprueban las modificaciones en el número de créditos que pasan de 180 a 163, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres y en el número de estudiantes que pasan de 22 a 25.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Civil, ofrecido por la Universidad EAFIT.»

**Parágrafo 2.** El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado, el cual se renovó mediante la Resolución 17056 del 27 de diciembre de 2019.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD11757